


## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 - 2024-MDCH/A**

Challhuahuacho, 07 de agosto de 2024.


### **VISTOS:**




El Informe N° 0856-2024—JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien remite Opinión de Disponibilidad Presupuestal, para la aprobación del Plan de Capacitación y Organizaciones Municipales (JASS), hasta por el monto de S/. 6,915.00 soles (seis mil novecientos quince con 00/100 soles), en atención al documento en referencia correspondiente a la actividad: “Area Técnica Municipal (ATM) del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac”, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05; Rubro: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en mérito al Informe Legal N° 926 – 2024 – MDCH – OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 25 de julio emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite Informe Legal precedente la aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS), en Gestión de los Servicios de Saneamiento del Area Técnica Municipal – ATM - 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades, son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Art. 6° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el Art. 43° de la precitada norma establece que, en su condición de Titular de Pliego, el Alcalde está facultado a dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía que aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, mediante el Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA, la prestación de los Servicios de Saneamiento en el Ambito Rural corresponde ejercer a las Municipalidades competentes, ya sea de manera directa o a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta o a través de organizaciones comunales. Asimismo, el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA, que establece la necesidad de conformar un Area Técnica Municipal – ATM, encargada de supervisión, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las Organizaciones Comunales encargadas de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el Ambito Rural;

Que, en ese entender las actividades del Area Técnica Municipal – ATM, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el año Fiscal 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las Organizaciones Comunales prestadoras de Servicio de Saneamiento del Ambito de la Jurisdicción del Distrito, en el marco de los modelos operacionales del producto 3000882 “Hogares rurales concentradas con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenible, del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural”;

Que, por tanto, con el Informe N° 126 – 2024 – ATM/MDCG/ARO, de fecha 01 de julio del 2024, el responsable del Area Técnica Municipal, Ing. Ademir Ramos Ordoñez. Remite ante

el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, la solicitud de aprobación bajo Resolución del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS), en Gestión de los Servicios de Saneamiento del Area Técnica Municipal – ATM, solicitando se apruebe dicho Plan, mediante acto resolutivo, para realizar las gestiones de capacitación, anexando dicho Plan, que corre a folios de 01 al 27 del Expediente en mención. Asimismo, se solicita su aprobación con Informe N° 928 – 2024 – FSI-SG-SGMASP.MDCH, de fecha 01 de julio del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite la solicitud de aprobación de Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS) en Gestión de los Servicios de Saneamiento de ATM;

Que, de la revisión del Plan de Trabajo, se tiene como objeto principal, fortalecer las competencias de las JASS, para la prestación de una buena calidad de los servicios de Saneamiento en el Ambito del Distrito de Challhuahuacho, siendo los siguientes objetivos específicos; fortalecer la competencia de las JASS para administrar con eficiencia y sostenibilidad los servicios de saneamiento en su localidad, fortalecer la competencia de las JASS para operar, mantener y reponer la infraestructura de agua potable y disposición de excreta de acuerdo a los lineamientos del PNSR que corresponda. En ese entender es necesario proseguir con la aprobación del Plan puesto que es necesidad pública el bienestar y gozar de un ambiente saludable conforme al Plan presentado por el Area Técnica Municipal;

Que, estando al Informe N° 0856-2024—JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien remite Opinión de Disponibilidad Presupuestal, para la aprobación del Plan de Capacitación y Organizaciones Municipales (JASS), hasta por el monto de S/. 6,915.00 soles (seis mil novecientos quince con 00/100 soles), en atención al documento en referencia correspondiente a la actividad: “Area Técnica Municipal (ATM) del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac”, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05; Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en mérito al Informe Legal N° 926 – 2024 – MDCH – OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 25 de julio emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite Informe Legal precedente la aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS), en Gestión de los Servicios de Saneamiento del Area Técnica Municipal – ATM – 2024;

Que, estando en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS), hasta por el monto de S/. 6,915.00 soles (seis mil novecientos quince con 00/100 soles), en atención al documento en referencia correspondiente a la actividad: “Area Técnica Municipal (ATM) del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac”, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05; Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en mérito al Informe Legal N° 926 – 2024 – MDCH – OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 25 de julio emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite Informe Legal precedente la aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS), en Gestión de los Servicios de Saneamiento del Area Técnica Municipal – ATM – 2024 y Informe N° 0856-2024—JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien remite Opinión de Disponibilidad Presupuestal, documentos que como Anexo son parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la implementación de lo aprobado en la Cláusula precedente, bajo responsabilidad funcional que hubiere en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general, la notificación a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

*JWA*  
**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

